



Lanús, 12 de septiembre de 2013

VISTO, el decreto N° 467/99 que instituye el Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA), las demás normas que regulan la tramitación de sumarios en sede administrativa, y la Resolución 21/2005 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús; el expediente N° 2730/13 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del citado Reglamento de Investigaciones Administrativas establece que la sustanciación de las informaciones sumarias y los sumarios se efectuará en la Oficina de Sumarios y estará a cargo de funcionarios letrados de planta permanente;

Que el conjunto de atribuciones legales y reglamentarias que configuran el régimen disciplinario, tienen por objeto la verificación de faltas, infracciones o incumplimientos cometidos por el personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Lanús en el ejercicio de funciones respectivas;

Que acorde lo establece el artículo 45 del decreto 34952/47, “a los fines de los sumarios a que se refiere el inc. b) del artículo 5º de la Ley N° 12.954 deberá contarse con una Oficina de Sumarios”, y además, que “...*la sustanciación, informe, y elevación de los sumarios, estará a cargo de dicha oficina*”;

Que por su parte la creación de esta oficina resulta imprescindible en virtud de la necesidad de concentrar atribuciones legales en un órgano dotado de competencias para fiscalizar el régimen jurídico disciplinario de los agentes estatales, y facultado para diligenciar y proponer eventuales sanciones en función de la normativa legal aplicable, las resoluciones dictadas por la UNLA y estipulaciones contenidas en los Convenios Colectivos de Trabajo;

Que además resulta pertinente encuadrar las atribuciones de la Oficina en el principio de legalidad que supone el debido resguardo y protección de los derechos y garantías de los agentes, como así también la protección del patrimonio de la Universidad;

Que es conveniente establecer normas de carácter general y uniforme con el fin de brindar un encuadre legal, razonable y adecuado al procedimiento disciplinario;

Que la complejidad de la Universidad, sustenta la necesidad y conveniencia de su implementación;

Que por su parte, resulta necesario dictar una norma que prevea la aplicación supletoria y complementaria del decreto 467/99 al Reglamento de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Hugo Spinelli



Universidad Nacional de Lanús

177/13

Sumarios Administrativos de la Universidad Nacional de Lanús creado por Resolución del Consejo Superior 21/05;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 31 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Créase la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Lanús, la que dependerá de la Secretaría General de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

ARTICULO 2º: La responsabilidad primaria y las acciones de la Oficina creada por el artículo precedente, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Determinase que las previsiones estipuladas en el decreto 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas) serán complementarias y supletorias al Reglamento previsto en la Resolución del Consejo Superior 21/2005.

ARTICULO 4º: Deróguese toda norma dictada por este Consejo que se contraponga a la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Hugo Spinelli



ANEXO I

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la instrucción de las investigaciones y sumarios administrativos en los casos previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

ACCIONES:

- Realizar la instrucción de las investigaciones y de los sumarios administrativos por hechos acaecidos en los que se investiguen conductas del personal de la Universidad Nacional de Lanús.
- Supervisar y coordinar los sumarios instruidos y el accionar de los instructores designados para investigar conductas de agentes que revisten en la misma.
- Asesorar al Rectorado en todas las incumbencias vinculadas a la potestad disciplinaria y elaborar propuestas de normas vinculadas a las materias.
- Mantener actualizado un registro informático unificado de todos los sumarios en trámite en el organismo.
- Asesorar en todo lo referente a las reglamentaciones vigentes para la sustanciación de sumarios administrativos.
- Dictar los cursos de capacitación en forma coordinada con la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, otros organismos con competencia en la materia y otras dependencias de esta casa de estudios.